Diez marauedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

Cauildo

En la villa de [illegible] veinte y un dias
del mes de mayo digo de abril de mil y seis cientos
y quarenta y dos años los señores justicia y regimiento
de esta villa [illegible] en la sala de su ayuntamiento como lo an
de costumbre [illegible] y para [illegible] las cosas tocantes
al servicio de dios nuestro señor y bien publico de ella y a saber
que son los señores [illegible] alcalde ordinario
por [illegible] Andres [illegible] Thomas [illegible]
andres muñoz [illegible] el menor Andres
muñoz el alto [illegible] de [illegible] muñoz y [illegible]
mas de [illegible] se an da [illegible] juntos en
nombre de la villa trataron y acordaron lo
siguiente [illegible] el mayor

Leyose en este cauildo una peticion presentada
por [illegible] de [illegible] desta villa. [illegible]
[illegible] la peticion

Leyose en este ayuntamiento una libranza dada
por el señor obispo de esta [illegible] señores dean y cauildo
de la [illegible] iglesia de esta [illegible] quenta [illegible]
[illegible] trigo para ayuda al consumo de la alcaualla
[illegible] por los señores villa = dixeron que este trigo se
venda en publica almoneda y su balor se con[illegible] en el
efeto para que se pidio [illegible] para
[illegible] nombraron a los señores Andres de
[illegible] y andres muñoz [illegible] por comisarios para que
con asistencia de los señores alcaldes lo agan que para ello
les dan poder [illegible] en forma [illegible]
[illegible] = [illegible] del presente [illegible] = y que atento
este trigo esta [illegible] mandado [illegible] re mate